

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0483-2PO2-23

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de lenguaje incluyente.	
2 Tema de la Iniciativa.	Equidad y Género.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Clemente García Moreno.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de febrero de 2023.	
7 Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales, con opinión de Diversidad.	

II.- SINOPSIS

Establecer que, las personas con identidad de género dentro del espectro no binario son iguales ante la ley. Incorporar leguaje inclusivo.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

> Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y PERSONAS NO BINARIAS	
	Artículo Único . Se adiciona un párrafo noveno al artículo 4o. recorriéndose los subsecuentes; y se reforman las denominaciones del Capítulo II De las Personas mexicanas , del Capítulo III De las Personas Extranjeras y del Capítulo IV De las personas ciudadanas Mexicanas, del Título Primero; y los artículos 1o., 4o., 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.		



Oueda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. **Artículo 40.-** La mujer y el hombre son iguales ante la

ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el sexo, el género, la identidad y la expresión de género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias **u** orientaciones sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4o. La mujer, el hombre y las personas con identidad de género dentro del espectro no binario son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

identidad de género, entendida como la vivencia interna e individual que cada persona tiene sobre éste, pudiendo corresponder o no con el sexo o el género asignado en el registro primario al



	momento del nacimiento. Las personas cuya identidad de género autopercibida no se enmarque en las categorías de hombre o mujer, tendrán derecho al reconocimiento e inscripción de su género dentro del espectro no binario. Todas las personas tendrán el derecho de oponerse a conservar las referencias al sexo o al género en sus documentos de identidad.
	() () () () () () () () () ()
Capítulo II De <i>los Mexicanos</i>	Capítulo II De las Personas mexicanas
Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.	Artículo 30. ()
A) Son mexicanos por nacimiento:	A) Son personas mexicanas por nacimiento:



- sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.
- **II.** Los que nazcan en el extranjero, hijos de II. Las que nazcan en el extranjero, hijas de persona o padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano;
- **III.** Los que nazcan en el extranjero, hijos de III. Las que nazcan en el extranjero, hijas de persona padres mexicanos por naturalización, de padre o personas mexicanas por naturalización, y mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y
- **IV.** Los que nazcan a bordo de embarcaciones o IV. Las que nazcan a bordo de embarcaciones o mercantes.
- **B)** Son *mexicanos* por naturalización:
 - I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.
 - **II.** La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.

Artículo 31. Son obligaciones de *los mexicanos*:

- **I.** Los que nazcan en territorio de la República, I. Las que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus **progenitores**.
 - personas mexicanas;

 - aeronaves mexicanas, sean de guerra o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.
 - B) Son personas mexicanas por naturalización:
 - I. Las personas extranjeras que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.
 - II. La **persona extranjera** que **contraiga** matrimonio con **persona mexicana**, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.

Artículo 31. Son obligaciones de las personas mexicanas:



II. ... III. ...

IV. ...

Artículo 32. La Ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.

El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leves del Congreso de la Unión.

En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea en todo momento. o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser *mexicano* por nacimiento.

Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en Las personas mexicanas serán preferidas a las igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones extranjeras en igualdad de circunstancias, para toda

I. (...)

II. (...)

III. (...) IV. (...)

Artículo 32. La Ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a las personas mexicanas que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.

El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser persona mexicana por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leves del Congreso de la Unión.

En tiempo de paz, **ninguna persona extranjera** podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser persona mexicana por nacimiento.

(...)



y para todos los empleos, cargos o comisiones de gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano.

> Capítulo III De los Extranieros

Artículo 33. Son personas extranjeras las que no Artículo 33. (...) posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución.

Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.

> Capítulo IV De los Ciudadanos Mexicanos

Artículo 34. Son *ciudadanos* de la República *los varones* y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

I. a II. ...

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones de gobierno en que no sea indispensable la ciudadanía.

> Capítulo III De las Personas Extranjeras

Las personas extranjeras no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.

> Capítulo IV De las personas ciudadanas Mexicanas

Artículo 34. Son **personas ciudadanas** de la República quienes, teniendo la nacionalidad mexicana, reúnan, además, los siguientes requisitos:

I. (...)

II. (...)

Artículo 35. (...)



I. ...

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de *candidatos* y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente v cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III. a V. ...

VI. Poder *ser nombrado* para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;

VII. ...

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de VIII. (...) trascendencia nacional o regional, las que se sujetarán a lo siguiente:

10. Serán convocadas por el Congreso de la Unión 10. (...) a petición de:

I. (...)

todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de **candidaturas** ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las personas ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III. (...)

IV. (...)

V. (...)

VI. Poder **recibir nombramiento** para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;

VII. (...)



- a) El Presidente de la República;
- **b)** El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o
- c) Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia nacional, ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la lev.

Para el caso de las consultas populares de trascendencia temas de regional I competencia de la Federación, los ciudadanos de una o más entidades federativas, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de *los inscritos* en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan, en los términos que determine la ley.

20. Cuando la participación total corresponda, al 20. Cuando la participación total corresponda, al menos, menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos resultado será vinculatorio para los poderes

- a) La persona titular de la Presidencia de la República;
- b) El equivalente al treinta y tres por ciento de **quienes** integren cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o
- c) Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia nacional, **la ciudadanía**, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia regional competencia de la Federación, las personas ciudadanas de una o más entidades federativas, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de **las personas inscritas** en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan, en los términos que determine la ley.

(...)

al cuarenta por ciento de las personas ciudadanas inscritos en la lista nominal de electores, el inscritas en la lista nominal de electores, el resultado



autoridades competentes;

30.No podrán ser objeto de consulta popular la 30. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular; la materia electoral; el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; las obras de infraestructura en ejecución; la seguridad nacional V organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;

4o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

Ejecutivo y Legislativo federales y para las será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;

> restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la permanencia o continuidad en el cargo de **las personas servidoras públicas** de elección popular; la materia electoral; el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; las obras de infraestructura en ejecución; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;

40. (...)



El Instituto promoverá la participación de los El Instituto promoverá la participación de la ciudadanía ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares.

50. a **70.** ...

IX. Participar en los procesos de revocación de IX. (...) mandato.

conforme a lo siguiente:

Electoral a petición de los ciudadanos y

en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de **las personas ciudadanas**. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de la ciudadanía sobre las consultas populares.

 (\dots)

50. (...)

60. (...)

70. (...)

El que se refiere a la revocación de mandato del El que se refiere a la revocación de mandato La *Presidente* de la República, se llevará a cabo persona titular de la Presidencia de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

10. Será convocado por el Instituto Nacional 10. Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de **la ciudadanía**, en un número equivalente, ciudadanas, en un número equivalente, al la menos, al tres por ciento de las personas inscritas



la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas aue representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

20.Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.

emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como lineamientos para las actividades relacionadas. lineamientos actividades los para las relacionadas.

3o.Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de *ciudadanos y ciudadanas* inscritos en noventa días posteriores a la convocatoria y en coincidente con las iornadas fecha no electorales, federal o locales.

menos, al tres por ciento de *los inscritos* en la en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la lista nominal de electores, siempre y cuando en solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

(...)

Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar Las personas ciudadanas podrán recabar firmas para firmas para la solicitud de revocación de la solicitud de revocación de mandato durante el mes mandato durante el mes previo a la fecha previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El prevista en el párrafo anterior. El Instituto Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los

30. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de las personas ciudadanas inscritas en la la lista nominal, el domingo siguiente a los lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.



40....

50.El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato *del* titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99.

60....

7o.Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

...

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de *los ciudadanos y ciudadanas*.

...

• • •

40. (...)

50. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato **de la persona** titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99.

60. (...)

70. (...)

(...)

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de la ciudadanía.

(...)

(...)



80....

Artículo 36. Son obligaciones *del ciudadano* de la Artículo 36. Son obligaciones de las personas República:

I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley,

II. a V. ...

Artículo 37.

A) Ningún *mexicano* por nacimiento podrá ser *privado* de su nacionalidad.

80. (...)

ciudadanas de la República:

manifestando la propiedad que *el mismo ciudadano* manifestando la propiedad que **la misma persona** ciudadana tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

> La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a **las personas** ciudadanas en los términos que establezca la ley,

II. (...) III. (...) IV. (...) V. (...)

Artículo 37.

A) Ninguna **persona mexicana** por nacimiento podrá ser **privada** de su nacionalidad.



B) La nacionalidad mexicana por naturalización se B) (...) perderá en los siguientes casos:

I. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad I. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como **extranjero**, por usar un pasaporte extranjero, o por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero, y

II. Por residir durante cinco años continuos en el II. (...) extranjero.

C) La ciudadanía mexicana se pierde:

I. a III. ...

libremente podrán aceptar usar condecoraciones extranjeras;

IV. ...

extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como **persona extranjera**, por usar un pasaporte extranjero, o por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero, y

C) (...)

I. (...)

II. (...) III. (...)

El Presidente de la República, los senadores y La persona titular de la Presidencia de la República, diputados al Congreso de la Unión y los ministros las personas senadoras y diputadas al Congreso de de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la Unión y las personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán libremente aceptar y usar condecoraciones extranjeras;

IV. (...)

V. Por ayudar, en contra de la Nación, a *un* V. Por ayudar, en contra de la Nación, a **una persona** extranjero, o a un gobierno extranjero, en extranjera, o a un gobierno extranjero, en cualquier



cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional, y	reclamación diplomática o ante un tribunal internacional, y
VI	VI. ()
Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de <i>los ciudadanos</i> se suspenden:	Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de las personas ciudadanas se suspenden:
I	I. ()
	II. Por estar sujetas a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;
III. a IV	III. ()
	IV. ()
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	V. Por estar prófugas de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y
VI	VI. ()
La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.	
	TRANSITORIOS



PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Todas las autoridades que emitan documentos de identidad, deberán realizar los ajustes necesarios para conservar o suprimir de dichos documentos las referencias al sexo o al género de las personas que así lo soliciten, de manera expedita y gratuita cuando la ley no prevea un pago de derechos previo.

TERCERO. Los derechos y obligaciones contraídas con anterioridad al reconocimiento de una identidad de género distinta a la previamente asignada, no se modificarán ni se extinguirán tras la expedición de los nuevos documentos de identidad.

CUARTO. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones en la legislación que corresponda, en un plazo no mayor a un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. Las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones a sus constituciones y leyes secundarias de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, en un plazo no mayor a un año a partir de la entrada en vigor del mismo.